

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN
LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL (SRECI) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE
HONDURAS (AMHON)**

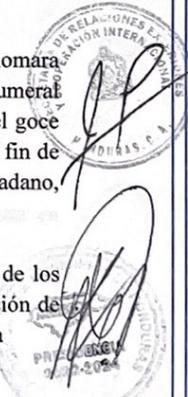
Nosotros, **CARLOS ANTONIO GARCÍA CARRANZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, abogado, hondureño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cero uno guion uno nueve seis cero guion cero cero cero cuatro cinco (0401-1960-00045), actuando en mi condición de Subsecretario de Estado en el Despacho en Materia de Asuntos Consulares y Migratorios, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante acuerdo No.5-2022 emitido por Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), con facultades suficientes para comparecer en este acto, quien para efectos de la presente Carta de Entendimiento se denominará “**LA SECRETARÍA**” y **NELSON YOVANY CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Concepción del Sur, con Documento de Identificación Nacional No. 1608-1972-00068 actuando en condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras, electo en la XXXII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas realizada el 03 de marzo del año 2022, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento, se denominará “**LA AMHON**”; comparecencia que hacemos en pleno uso de nuestras facultades legales, libre y espontáneamente hemos acordado celebrar la suscripción de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, la que se registrará por los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO: Que el artículo 59 de la Constitución de la República, establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Por cuanto la dignidad del ser humano es inviolable, siendo el Estado el garante de los derechos y libertades reconocidos en la Carta Magna.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, constituye el marco legal para la protección de los derechos fundamentales y garantías constitucionales de los hondureños, que residen en el extranjero. Para lo cual el Estado tiene la responsabilidad de promover una política de retorno integral, que de forma efectiva contribuya a la reinserción social y laboral de los hondureños, en situación de retorno.

CONSIDERANDO: Que el Plan Estratégico de Gobierno de la presidenta Xiomara Castro Sarmiento, determina en el Sector Estratégico de Desarrollo en su numeral segundo que refiere a los objetivos específicos de Desarrollo Social: Garantizar el goce de derechos sociales a través de la generación de oportunidades en el país, con el fin de reducir la migración forzada, brindar medios y modos de vida sustentables al ciudadano, que retorne a Honduras.

CONSIDERANDO: Que la población migrante demanda la asistencia, no solo de los entes del Estado responsables de la protección social de los hondureños en situación de retorno, sino que requiere por igual de la responsabilidad de los gobiernos locales a



través de sus Corporaciones Municipales, que, como órganos independientes de los Poderes del Estado, son poseedores de un régimen especial y autónomo.

CONSIDERANDO: Que “LA SECRETARÍA” delega el funcionamiento de los servicios de protección social a los hondureños residentes en el extranjero o en condiciones de retorno al país, mediante la ejecución de una serie de actividades de atención integral, que recae en la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos consulares y Migratorios.

CONSIDERANDO: Que “LA AMHON” es un ente civil nacional representativo del conglomerado conformado por las 289 alcaldías en el país, que como representantes de sus gobiernos locales tienen libre administración, para la efectiva protección social de los ciudadanos y del desarrollo de sus municipios.

LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO REFIERE A LOS ACÁPITES SIGUIENTES:

PRIMERO: Que la “SRECI” como la “AMHON” de manera conjunta, procuran llevar a cabo una serie de acciones tendientes a la implementación de medidas específicas de hondureños en situación de retorno y asistencia para su posterior reinserción a su comunidad de origen.

SEGUNDO: Coordinar acciones vinculadas a la temática de protección y reinserción donde los gobiernos locales se vinculan con los procesos administrativos de gestión, que desarrolla la Institución en cuanto a los migrantes en situación de retorno. A partir de la concientización y el involucramiento del personal administrativo, que labora en los órganos municipales, para la efectiva asistencia a nuestros migrantes retornados.

TERCERO: Fortalecer las capacidades de las municipalidades, mediante la planificación y ejecución de una serie de actividades tendientes a ampliar las capacidades del personal administrativo, que deriven en una mejor coordinación entre los gobiernos locales y particularmente de las Unidades Municipales de Atención al Retornado, denominadas “UMAR” y los Centros de Atención al Migrante Retornado “CAMR”.

CUARTO: Para llevar a buen término la presente Carta de Entendimiento “SRECI” considera la ejecución de los puntos siguientes:

1.- Poner a disposición de la “AMHON” la información necesaria que haga posible la socialización de la presente “CARTA DE ENTENDIMIENTO” con cada una de las municipalidades del país.

2.- Contribuir con los gobiernos locales al fortalecimiento de los procesos de asistencia dispuestos por las municipalidades, para la atención efectiva de la población migrante en situación de retorno.



3.- Asistir a los gobiernos locales en la implementación de programas de desarrollo tendientes a beneficiar a los migrantes que retornan a sus comunidades.

4.- Brindar asesoría técnica a los gobiernos locales en relación a la labor que desempeña la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante.

5.- Diseñar Planificar y coadyuvar con los gobiernos locales la mejora de la gestión de las UMAR.

QUINTO: Para llevar a buen término la presente Carta de Entendimiento “AMHON” considera la ejecución de los puntos siguientes:

1.- Planificar acciones conjuntas tendientes a dar respuesta integral a la problemática migratoria en cada jurisdicción municipal.

2.- Establecer mecanismos de gestión municipal conducentes a la protección de los migrantes hondureños retornados.

3.- Contribuir a la protección y mejoramiento de las UMAR localizadas en su jurisdicción.

4.- Implementar programas locales de reinserción laboral de los migrantes hondureños retornados, mediante la integración de la sociedad civil, la empresa privada y cooperantes internacionales.

5.- Llevar a cabo acciones conducentes para brindar a los migrantes retornados atención integral, que permita su reinserción a la sociedad de forma positiva.

SEXTO: ESFUERZOS CONJUNTOS.

1.- Para la implementación de la presente “**CARTA DE ENTENDIMIENTO**” la “**SRECI**” a través de la Subsecretaría de Asuntos Consulares y Migratorios, delega un representante de enlace de la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante y un representante de la Unidad de Desarrollo Social de la “**AMHON**” para la efectiva consecución del presente instrumento.

2.- Coordinar acciones de cooperación a partir de la conformación de un equipo integrado de las partes suscribientes, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos establecidos.

3.- Elaborar una planificación tendiente a la realización conducente de cada uno de los acápite de la presente “**CARTA DE ENTENDIMIENTO**”.



SÉPTIMO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

1.- En caso de controversia, discrepancia o desacuerdo manifiesto entre las partes intervinientes, ante la necesidad de interpretación, divulgación o aclaración de los avances propios de la ejecución de lo contemplado en la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, dicho desacuerdo será razonado con la participación de las partes, previo conocimiento de los temas en disputa y la asesoría necesaria de los técnicos que se requieran.

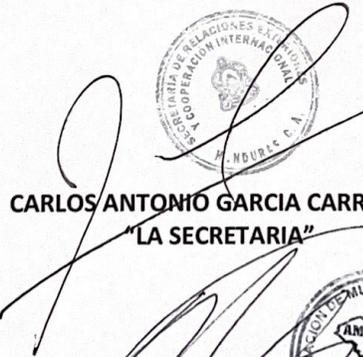
OCTAVO: Rescisión de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

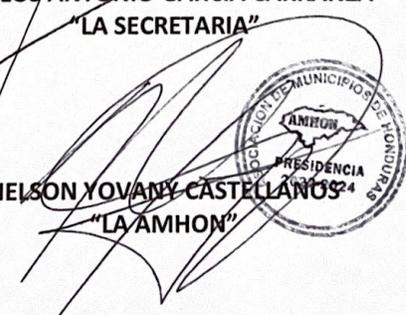
La rescisión del presente documento deberá ser motivado por el mutuo consentimiento de las partes, o por el incumplimiento de los podras suscritos por cada institución interviniente. Para lo cual deberá la parte afectada comunicar, mediante nota escrita remitida con quince (15) días de anticipación a la fecha de ejecución de la acción, que motivo la rescisión de la **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

: De la vigencia de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** entrará en vigencia de forma inmediata, y tendrá una duración de 1 año, pudiendo ser objeto de reformas, mediante adendas previamente acordadas por las partes.

Para lo cual se suscribe la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** a los 15 días del mes de noviembre del año 2022.


CARLOS ANTONIO GARCIA CARRANZA
"LA SECRETARIA"


NELSON YOVANY CASTELLANOS
"LA AMHON"

